

CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR CDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, ASISTIDA POR LA LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO, YULIC BARRIENTOS ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "ICAT CDMX", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA GUADALUPE RAMOS SOTELO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de febrero de 2025, "LAS PARTES" celebraron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN**, en lo sucesivo el "**CONVENIO**", en el cual acordaron que el "**ICAT CDMX**" imparte cursos de capacitación, profesionalización o certificación a las personas del sector turístico que le indique la "**SECTUR CDMX**".

SEGUNDO. En la cláusula **SEGUNDA** del "**CONVENIO**", "LAS PARTES" acordaron la celebración de un Anexo de Ejecución en el cual se detallará información de cada uno de los cursos que se impartirán, así como la forma de pago, entregables y evidencias a entregar.

De la misma forma, se acordó que por cada curso que se solicite, "LAS PARTES" designarán un responsable del seguimiento hasta su conclusión.

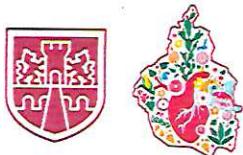
Vistos los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECTUR CDMX" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 2, 16, fracción XVIII, 20 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- 1.2. La Lic. Alejandra Frausto Guerrero, en su carácter de Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX-DG/002/2025



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con atribuciones legales para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 16, fracción XVIII, 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.

1.3. Dentro de sus facultades de la “SECTUR CDMX”, se encuentran las de establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento al turismo; así como el de orientar y estimular medidas de protección al turismo en la Ciudad de México; proyectando, promoviendo y apoyando el desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad para estimular la participación de los sectores social y privado, en atención a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

1.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la Administración en las Dependencias, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados de su sector.

1.5. Para la celebración de este Anexo de Ejecución al Convenio, cuenta con la suficiencia presupuestal para la Requisición número 40/2025 de fecha 17 de junio de 2025 en la partida presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación", otorgada por la Coordinación de Finanzas mediante oficio SECTURCDMX/DAF/CF/218/2025, para cumplir con el pago del monto señalado en la Cláusula Segunda del presente Anexo.

1.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA

1.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Nuevo León, número 56, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

1.8. Requiere del “ICAT CDMX” la impartición de los cursos relacionados en la cláusula PRIMERA de esta Anexo de Ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX -DG-/002/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

1.9. El presente Anexo de Ejecución al “CONVENIO” se regula por el artículo 1, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al ser un convenio celebrado entre una Dependencia de la Ciudad de México y un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. DECLAR EL “ICAT CDMX” QUE:

2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero, fracción XI, y Décimo Cuarto, fracciones I y XV, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, así como en los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

2.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

2.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV, de su Decreto de creación.

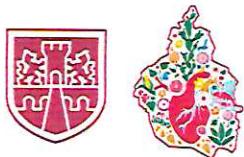
2.4. Que en el “ICAT CDMX” está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

2.5. Que es una entidad de Certificación y Evaluación acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y que, por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para

2.6. impartir capacitación; así como para evaluar con fines de certificación de competencias laborales

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX -DG-/002/2025





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente.

2.7. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública. (se repite en el párrafo anterior)

2.8. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

2.9. Guadalupe Ramos Sotelo, Directora General del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno. Lic. Clara Marina Brugada Molina con fecha 16 de marzo de 2025, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV y 29, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

2.10. Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

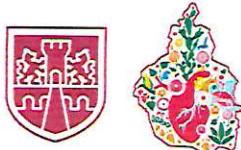
3.1. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2. El presente Anexo de Ejecución no modifica en ninguna de sus partes el "CONVENIO" descrito en el ANTECEDENTE Primero, por lo que los compromisos y acuerdos contenidos en el mismo prevalecen y el presente instrumento se refiere únicamente a un curso específico y los términos en los cuales se realizará.

3.3. Conocen el alcance y contenido de este Anexo de Ejecución al "CONVENIO" según el contenido de las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT/CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT/CDMX -DG/002/2025





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La "SECTUR CDMX" requiere que el "ICAT CDMX" le proporcione los cursos:

Nº	Descripción del servicio	Horas de capacitación	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe
1	ARCHIVONOMÍA	40	Persona	17	\$2,198.00	\$37,366.00
						Importe por capacitación \$37,366.00

SUBTOTAL	\$37,366.00
I.V.A.	EXENTO
TOTAL	\$37,366.00

*Costo unitario para grupos de capacitación, integrados con mínimo 15 y máximo 25 participantes.

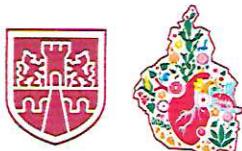
SEGUNDA. APORTACION.

"LAS PARTES" establecen que por la impartición de los cursos objeto del presente Anexo de Ejecución, la "SECTUR CDMX" pagará la cantidad máxima de \$37,366.00 (Treinta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.).

Dicha aportación será otorgada al "ICAT CDMX" por cada curso concluido, de acuerdo a la cotización que se anexa, mediante transferencia interbancaria posterior a la fecha de la presentación y aceptación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados, previa aprobación y aceptación del curso por parte de la "SECTUR CDMX". Lo anterior de acuerdo a los tiempos y plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con la Sección Tercera de los Momentos Contables de los Egresos, Regla 15, en su apartado B numeral 24 y Apartado E numeral 38 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y no se otorgará ningún anticipo por parte de la "SECTUR CDMX". La transferencia interbancaria que se origine con motivo de la ejecución del curso, objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizará a la cuenta siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX -DG-002/2025





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

No. de cuenta: 0276630925

Sucursal: 0706, Victoria, Ciudad de México

Cuenta CLABE: 072180002766309250

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte

A nombre de: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Para soportar el comprobante fiscal, el "ICAT CDMX" deberá entregar a la "SECTUR CDMX" las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por la persona instructora o servidora pública del "ICAT CDMX" que haya coordinado el proceso de capacitación, así como las constancias de cada uno de los participantes que acrediten el curso. Los listados y constancias deberán corresponder a las personas notificadas por la "SECTUR CDMX" y deberán ser entregadas físicamente en:

Avenida Nuevo León, número 56, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Coordinación de Administración de Capital Humano – Piso 6

El pago se llevará a cabo dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se elaborará de manera desglosada a nombre de Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: GDF9712054NA; con Método de pago: pago en parcialidades o diferido; Forma de pago: transferencia electrónica; Uso de CFDI: gastos en general, de acuerdo con las cuotas de recuperación como aportación del curso que se trate.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, el cual se tramitará para el pago, siempre y cuando cuente con la aceptación de conformidad por escrito, por parte de la "SECTUR CDMX".

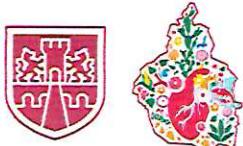
"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que se efectúe alguna aportación en exceso al "ICAT CDMX", ésta deberá de reintegrarse a través de solicitud formal que deberá de contar por escrito. Si es durante la vigencia del presente instrumento procederá el descuento en la aportación de la facturación siguiente que corresponda y si el supuesto se presenta a la terminación del presente instrumento jurídico, se hará la devolución a simple solicitud que por escrito le realice la "SECTUR CDMX", sin perjuicio alguno para el "ICAT CDMX".

La presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin la respectiva validación de la Dirección de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, no se considerará como aceptación de los cursos, por lo que la "SECTUR CDMX" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los recursos faltantes.

La "SECTUR CDMX" se compromete a entregar al "ICAT CDMX" la aportación pactada conforme a los establecido en esta cláusula por el recurso efectivamente impartido, realizado, cotejado con el formato y lista de asistencia, a la conclusión del curso, previa presentación del comprobante con requisitos

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX -DG-002/2025





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

fiscales que corresponda; así como, de la documentación soporte de dicho curso, validado por la "SECTUR CDMX".

La "SECTUR CDMX", a través de la Coordinación de Administración de Capital Humano, será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de las aportaciones.

TERCERA. PERÍODO DE IMPARTICIÓN.

El curso de capacitación que el "ICAT CDMX" instrumentará, tendrán una duración de 40 horas. El período de impartición del curso será acordado por "LAS PARTES" con un máximo de 17 participantes.

La "SECTUR CDMX" podrá cancelar o postergar la impartición del curso, antes que dé inicio y por razones atribuibles a medidas de contención presupuestal emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o por no contar con el número de personas necesarias para cubrir el cupo del curso, notificándole por escrito a el "ICAT CDMX" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de éste.

El "ICAT CDMX" podrá cancelar o postergar la impartición del curso de capacitación por causas asociadas a la disponibilidad de los instructores con las aptitudes requeridas, notificándole por escrito a la "SECTUR CDMX" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio del curso y, de ser posible, especificando la fecha próxima inmediata para llevarlo a cabo.

Una vez iniciado el proceso de capacitación, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.

El "ICAT CDMX" enviará, por lo menos 20 días antes del inicio de cada curso, el temario, así como, la semblanza del(a) instructor(a) que lo impartirá; La "SECTUR CDMX" entregará al enlace designado por el "ICAT CDMX", por lo menos 5 días hábiles antes del inicio del curso, el listado de personas inscritas; El "ICAT CDMX" será el responsable de contactar a cada uno de los participantes para solicitarles y asesorarlos sobre el registro en su plataforma e inscripción en el curso.

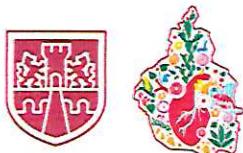
QUINTA. EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

Al término del curso de capacitación el "ICAT CDMX" entregará a la "SECTUR CDMX" la constancia con validez oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública por cada persona que acredite el curso y cumpla con los requisitos que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de **7.0 (siete punto cero)** en una escala de 1 al 10 de conformidad con el mecanismo de evaluación que implemente el "ICAT CDMX", determinando los conocimientos adquiridos por cada una de las personas al término de cada curso.
2. Asistencia mínima del 80 % (ochenta por ciento).
3. Haber entregado la documentación completa solicitada por "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX -DG-/002/2025





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

La “SECTUR CDMX” entregará las constancias a cada participante, de acuerdo a la programación que la misma determine.

SEXTA. PORTAFOLIO DE EVIDENCIA.

Una vez concluido cada curso relacionado en la cláusula PRIMERA del presente Anexo de Ejecución, el “ICAT CDMX” entregará al enlace designado por la “SECTUR CDMX”, en la cláusula OCTAVA del presente “ANEXO DE EJECUCIÓN”, un portafolio de evidencia con la siguiente información:

1. Cédula de inscripción (copia);
2. Listas de asistencia;
3. Evidencias fotográficas y/o video;
4. Evaluaciones aplicadas a los participantes; y
5. Evaluaciones que los participantes realicen sobre el curso/instructor(a).

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El “ICAT CDMX” realizará las acciones necesarias para que la impartición del curso objeto del presente Anexo de Ejecución, se realice en el tiempo y forma acordado, en el entendido que, de encontrarse impedido por caso fortuito o fuerza mayor, lo hará del conocimiento por escrito y de inmediato a la “SECTUR CDMX”, esto a efecto de reprogramar la impartición del curso y avisar a las personas inscritas sobre dicha circunstancia.

De suceder lo anterior, la “SECTUR CDMX” podrá reemplazar a las personas participantes y entregará al “ICAT CDMX” la información que corresponda por escrito previo al inicio del curso a impartir.

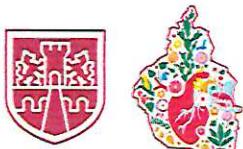
OCTAVA. ENLACES OPERATIVOS PARA EL CURSO.

De acuerdo a lo convenido en la cláusula SEGUNDA del “CONVENIO”, para las gestiones inherentes a los cursos que ampara el presente Anexo de Ejecución, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces operativos:

Por la “SECTUR CDMX”	Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales Directora de Administración y Finanzas Yulic Barrientos Zamudio Coordinador de Administración de Capital Humano
Por el “ICAT CDMX”	Mtra. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias Mtra. María Esmeralda Martínez Directora Alianzas Estratégicas

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX -DG-/002/2025





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Anexo de Ejecución, tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

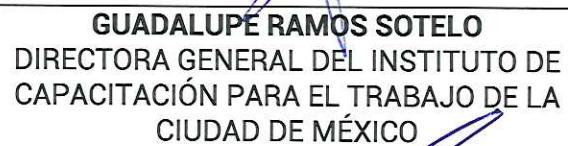
DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que de suscitarse controversias por o durante la implementación del presente Anexo de Ejecución se solucionarán al amparo de la cláusula respectiva del “CONVENIO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de la “SECTUR CDMX” y uno en poder del el “ICAT CDMX”, en la Ciudad de México al 1 día del mes de julio de 2025.



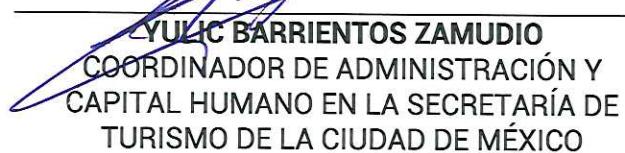
LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO
SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



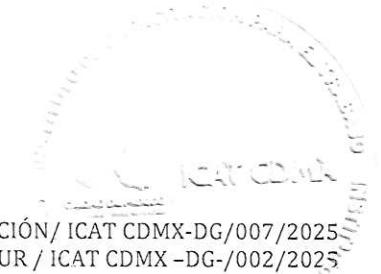
GUADALUPE RAMOS SOTEO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO



YULIC BARRIENTOS ZAMUDIO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
CAPITAL HUMANO EN LA SECRETARÍA DE
TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025
ANEXO DE EJECUCIÓN SECTUR / ICAT CDMX -DG-/002/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN